

IV. Administración Local

Diputación Provincial de Salamanca

Mediante Decreto de la Presidencia nº 5046/15, de 29 de diciembre de 2015, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las asociaciones y federaciones agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2016.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2016). EHAG-16-SC-04.

B A S E S

1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones agrarias con sede en la provincia de Salamanca.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco de los artículos 21 y 24 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014).

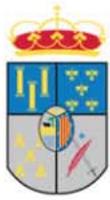
2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar el asociacionismo agrario en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades asociativas relacionadas con las actividades agrarias (tanto agrícolas, como forestales, apícolas y ganaderas) en su calidad de agentes imprescindibles para la articulación del sector agrario provincial y como cauces de prestación de apoyo técnico al mismo.

Asimismo se pretende incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales organizados por la Excm. Diputación Provincial en el Recinto Ferial, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia de ámbito autonómico y nacional.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación de Salamanca, así como actividades de información y de promoción de productos agrícolas que lleven a cabo los beneficiarios de la subvención durante el período comprendido desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las presentes Bases hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive.



A) Participación en las Ferias organizadas por la Diputación

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en la feria del sector agropecuario organizada por la Diputación en el mes de septiembre relativos a:

1. Derechos de participación (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad, azafatas, e invitaciones profesionales).

2. Coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento, así como de las publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general.

3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad por actuaciones de representación de su personal, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo).

4. Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.

2. Los impuestos indirectos.

B) Actividades de información y de promoción de productos agrícolas

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

a) Gastos de actividades de formación.

1.1 Los costes reales de organización, por parte de la entidad, del programa de formación:

- Los cursos tendrán una duración de 12 horas lectivas como mínimo y de 200 horas como máximo. El número mínimo y máximo de alumnos por curso será, respectivamente, de 10 y 30.

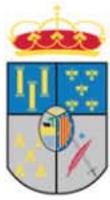
- Las jornadas -para las que no se establece número máximo de asistentes-, tendrán una duración mínima será de 4 horas lectivas, un máximo de 3 días y un número mínimo de 10 alumnos.

- Los gastos subvencionables no podrán superar en ningún caso la cifra de 2.000,00 € por curso ni 1.500,00 € por jornada, ni la cuantía global de 10 € por alumno y hora lectiva, con arreglo a los conceptos especificados en el Anexo VII:

a) Enseñanza: 7 € alumno y hora lectiva.

b) Funcionamiento: 3 € alumno y hora lectiva.

- Las fechas y lugar de celebración de los cursos y jornadas deberán ser comunicadas, con una antelación mínima de diez días naturales anteriores a la fecha de inicio, mediante es-



crita dirigido a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca. De no producirse dicha comunicación no serán subvencionados.

1.2 Los gastos de asistencia de personal de la entidad a cursos y jornadas formativas: la cuota de inscripción y los gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad al personal que asista a las acciones formativas y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo. Cuando la actividad formativa consista únicamente en la celebración de jornadas, serán subvencionables los gastos de manutención cuando éstas sean de mañana y su duración sea igual o superior a 4 horas).

b) Gastos de asistencia a ferias: derechos de participación (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad y azafatas) y coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento.

c) Presentación de productos: únicamente podrán subvencionarse el alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación (con el tope máximo de 275,00 € por día completo más IVA y tiempo máximo de duración de 8 horas, prorrateándose los períodos de utilización inferiores) y los gastos de viaje.

d) Publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión, destinados a presentar información factual sobre los beneficiarios de una región determinada o que producen un producto agrícola determinado, siempre que la información sea neutra y que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados en la publicación.

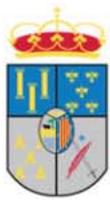
No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.
2. Los impuestos indirectos.

Para poder obtener subvención para los gastos incluidos en estos apartados será necesario el cumplimiento de las condiciones establecidas por los artículos 21 y 24 del Reglamento (CE) n.º 702/2014 de la Comisión, en aquellos aspectos que puedan resultar de aplicación en función de las actividades para las que se solicita subvención.

Cuando estos gastos correspondan a la realización de diversas actividades dentro de los dos apartados previstos en la presente Convocatoria, o a otras actividades además de las subvencionadas en la misma, sólo se considerarán subvencionables los costes indirectos imputados por el beneficiario a las actividades subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre -texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo



que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones agrarias (considerando como tales las agrícolas, forestales, apícolas y ganaderas) que estén legalmente constituidas y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

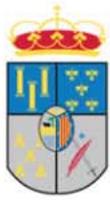
No podrán acceder a estas subvenciones las Asociaciones con Marca de Garantía de productos agroalimentarios de la provincia de Salamanca, para las que la Diputación de Salamanca tiene prevista, junto a las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, una convocatoria de subvenciones específica.

En el supuesto de que algún solicitante tuviera la condición de asociación o federación ganadera y, además, alguna de las otras especificadas, deberá optar por una de dichas condiciones a efectos de poder aplicar los criterios de valoración y distribuir la subvención con arreglo a lo dispuesto en la Base séptima.

4.1.- Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Tener sede en la provincia de Salamanca.
- Tener la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción primaria de productos agrícolas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y/o defensa de alguna actividad o producto agrícola, forestal, apícola o ganadero.
- Cumplir todas las condiciones fijadas por los artículos 21 y 24 del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, en aquellos aspectos que puedan resultar de aplicación -en función de las actividades para las que se solicita subvención- con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª.

4.2.- Será obligación de los perceptores de la subvención garantizar que los beneficiarios finales de las actividades subvencionadas tengan la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción pri-



maria de productos agrícolas; quedando excluidas aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, así como también deberán quedar excluidas las empresas en crisis, de acuerdo con la definición del artículo 2, punto 14 del Reglamento (UE) n° 702/2014.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.27.4190E.4894300 (Subvenciones asociaciones) hasta una cuantía máxima de 19.000,00 €. Al haberse aprobado con carácter anticipado la convocatoria, queda condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 100% del coste de los gastos enumerados en el apartado A) de la Base tercera, ni del 70% del coste de los gastos enumerados en el apartado B), ni de la cantidad de 8.000,00 € por solicitante.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites cuantitativos de las ayudas establecidos en el Reglamento (CE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

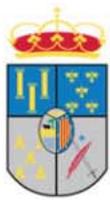
Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A) Asociaciones y federaciones agrícolas, forestales y apícolas: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 5.000,00 €. En el supuesto de que, asignadas las subvenciones, no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada a subvencionar los gastos de actividades de información y de promoción de productos agrícolas para las asociaciones y federaciones ganaderas, prevista en el apartado B.7.1.b).



A.7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para los gastos de participación en Ferias organizadas por la Diputación -la feria del sector agropecuario organizada por la Diputación en el mes de septiembre-: el 100% del coste de los gastos acreditados y hasta 1.200,00 € por beneficiario, siendo el límite máximo de la cuantía global a subvencionar por este concepto de 2.500,00 €. Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 2.500,00 €, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

b) Para los gastos incluidos en el apartado de actividades de información y de promoción de productos agrícolas: el 70% del coste de los gastos acreditados, siendo el límite global de la cuantía a subvencionar por este concepto de 2.500,00 €; cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 2.500,00 € prevista en el apartado anterior y la cantidad que finalmente se otorgue por dicho concepto, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

A.7.2 Criterios de valoración. Para los gastos incluidos en el apartado B) de la Base tercera - actividades de información y de promoción de productos agrícolas- las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

a) Por el número de socios que integran la asociación o federación se ponderará con un máximo de 25 puntos, asignándose a la asociación con más socios el máximo de 25 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 25 puntos / n° mayor de socios. En las federaciones se computarán el número de asociaciones que las integren.

b) Por el ámbito nacional o autonómico de la asociación o federación: 25 puntos.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por el apartado B) actividades de información y de promoción de productos agrícolas se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 2.500,00 € (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el apartado A.7.1 b)/ n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

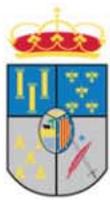
A.7.3 Determinación de la subvención. Una vez realizadas las anteriores valoraciones y distribuciones, la subvención a percibir por cada solicitante se determinará de la siguiente manera:

a) Se procederá a la suma de las cantidades asignadas a cada peticionario por los conceptos establecidos en los apartados a) y b) de la Base A.7.1.

b) Si efectuada esta operación la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite.

c) Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 5.000,00 € consignados en este apartado A) para Asociaciones y federaciones agrícolas, forestales y apícolas, la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

B) Asociaciones y federaciones ganaderas: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 14.000,00 €, cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 5.000,00 € previstos en el apartado A) para Asociaciones y federaciones agrícolas, forestales y apícolas y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.



B.7.1 Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para los gastos de participación en Ferias organizadas por la Diputación -la feria del sector agropecuario organizada por la Diputación en el mes de septiembre-: el 100% del coste de los gastos acreditados y hasta 1.200,00 € por beneficiario, siendo el límite máximo de la cuantía global a subvencionar por este concepto de 3.500,00 €. Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 3.500,00 €, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

b) Para los gastos incluidos en el apartado de actividades de información y de promoción de productos agrícolas: el 70% del coste de los gastos acreditados, siendo el límite global de la cuantía a subvencionar por este concepto de 10.500,00 €; cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 3.500,00 € prevista en el apartado anterior y la cantidad que finalmente se otorgue por dicho concepto, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto. Asimismo, se podrá incrementar también con la diferencia resultante entre la cifra de 5.000,00 € previstos en el apartado A) para Asociaciones y federaciones agrícolas, forestales y apícolas y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

B.7.2 Criterios de valoración. Para los gastos incluidos en el apartado B) de la Base tercera - actividades de información y de promoción de productos agrícolas- las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

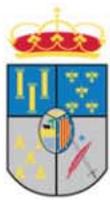
a) Por el número de socios que integran la asociación o federación se ponderará con un máximo de 20 puntos, asignándose a la asociación con más socios el máximo de 20 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 20 puntos / n° mayor de socios. En las federaciones se computarán el número de asociaciones que las integren.

b) Por el número de cabezas de ganado que agrupa la entidad se ponderará con un máximo de 20 puntos, asignándose a la asociación o federación con más cabezas de ganado el máximo de 20 puntos y proporcionalmente al resto: n° de cabezas de ganado x 20 puntos / n° mayor de cabezas de ganado. En el supuesto de concurrir a la presente convocatoria alguna asociación integrada en una federación que también solicite la subvención, se excluirá el ganado de dicha asociación a la hora de realizarse el cómputo del número de cabezas perteneciente a la federación (a estos efectos, las federaciones deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por las asociaciones que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, diferenciándose según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL n.º 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM).

c) Por el ámbito nacional o autonómico de la asociación o federación: 10 puntos.

d) Por ser los miembros de la asociación o federación productores de ganado de una determinada raza común y tener la asociación o federación entre sus fines la promoción y defensa de la misma: 50 puntos.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por el apartado B) actividades de información y de promoción de productos agrícolas se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 10.500,00 € (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el apartado B.7.1 b) / n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.



B.7.3 Determinación de la subvención. Una vez realizadas las anteriores valoraciones y distribuciones, la subvención a percibir por cada solicitante se determinará de la siguiente manera:

a) Se procederá a la suma de las cantidades asignadas a cada peticionario por los conceptos establecidos en los apartados a) y b) de la Base B.7.1.

b) Si efectuada esta operación la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite.

c) Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 14.000,00 € consignados en este apartado B) para Asociaciones y federaciones ganaderas (o cuantía que finalmente resulte por aplicación de lo dispuesto en la Base B.7.1 b) la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

8.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Felipe Espino, 1) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

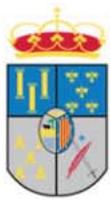
a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y de sus Estatutos y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.

b) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.

c) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del nº de socios que la integran y si tienen carácter agrícola, forestal, apícola o ganadero.

d) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación ganadera-con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM.

e) Las federaciones ganaderas deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por las asociaciones que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, en los términos previstos en la Base B.7.2 apartado b).



f) Acreditación del ámbito nacional o autonómico de la asociación o federación, en su caso.

g) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

h) Certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.

i) Autorización a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 22.4 6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso los certificados correspondientes en los términos previstos en el citado art. 22).

En la solicitud se hará constar:

a) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que la misma tiene la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) n° 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014-.

b) Declaración responsable del solicitante en la que conste el compromiso de notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos de la Memoria, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).

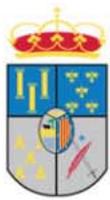
c) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que no concurren en la misma las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

d) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que la misma no es deudora de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería) ni por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).

e) Autorización a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 22.4 6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso los certificados correspondientes en los términos previstos en el citado art. 22).

f) Autorización a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días



hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.º 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN. PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN.

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha resolución provisional será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

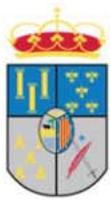
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la resolución definitiva se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año 2016. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.3 Publicación e información. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartados 2 y 4 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, la Diputación de Salamanca pro-



cederá a la publicación de las ayudas concedidas y a suministrar la información correspondiente, con arreglo a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2017, inclusive.

10.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda respecto al apartado A) de la Base tercera deberá efectuarse por el coste total de la actividad. Respecto al apartado B), la justificación se hará de manera que se acredite la realización de gastos por un importe que, una vez aplicado el porcentaje del 70%, iguale o supere la subvención otorgada por la Diputación por este apartado. En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada (sin perjuicio de que deberán obrar en poder del solicitante el resto de las facturas o documentos justificativos de la realización íntegra de la actividad para la que se solicitó la subvención).

La justificación -que se presentará tanto en soporte papel como en soporte informático- se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentando los Anexos III, IV, V, VI y VII que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación (en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en los Registros Auxiliares del mismo o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de los siguientes documentos:

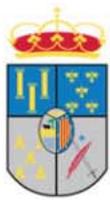
a) Declaración responsable del Presidente de la entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes (Anexo III).

b) Declaración responsable del Presidente de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (Anexo V).

c) Solicitud de alta/modificación de datos del solicitante, en la que figure la confirmación de la entidad bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda (únicamente se tendrá que acompañar este documento si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad o si quisiera modificarlos).

d) Original de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.



2. La fecha de su expedición.

3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.

5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará a la misma el correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

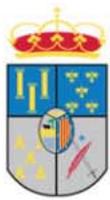
Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibí”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago.

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Una vez resuelta la Convocatoria, la Sección de Agricultura y Ganadería procederá al estampillado del original de la factura o documento sustitutivo, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada. Cumplido este trámite, se podrá solicitar la devolución de la documentación original.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente (Anexo IV). Esta certificación será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención de la Diputación, con otras subvenciones o recursos.

f) Para poder imputar gastos correspondientes a la participación en Ferias organizadas por la Diputación o a la asistencias a ferias será necesario justificar la efectiva participación o asistencia aportando el documento de la inscripción correspondiente o mediante certificado expedido por la entidad organizadora del certamen que así lo acredite. En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar el tríptico o publicación empleado (indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad) así como el albarán de entrega.



g) Para la justificación de los gastos correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos- con arreglo al Anexo VI.

h) La justificación de los gastos correspondientes a actividades de formación se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo VII. Las fechas y lugar de celebración de los cursos y jornadas deberán ser comunicadas con una antelación mínima de diez días naturales anteriores a la fecha de inicio mediante escrito dirigido a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca. De no producirse la comunicación no serán subvencionados.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

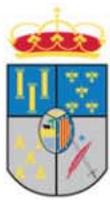
10.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios y acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- RECURSOS.

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.



Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

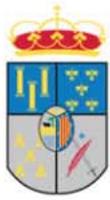
14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación –en todo lo no previsto en las mismas– las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Salamanca, 11 de enero de 2016. EL DIPUTADO DELEGADO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
Fdo.: Román Javier Hernández Calvo.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA. EHAG-16-SC-04.

Apellidos.....Nombre
NIF.....Domicilio
Código Postal Municipio
Teléfono

En representación de
CIF.....Domicilio
Código Postal Municipio
Teléfono

S O L I C I T A : La concesión de una subvención por importe de €
para la/s actividad/es.....,
al amparo de la Convocatoria de las subvenciones establecidas por la Excm.a
Diputación de Salamanca dirigidas a asociaciones y federaciones agrarias con sede
en la provincia de Salamanca.

A la solicitud se adjunta la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante y de sus Estatutos y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.
- Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del nº de socios que la integran y si tienen carácter agrícola, forestal, apícola o ganadero.
- Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación ganadera-con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM.
- Las federaciones ganaderas deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por las asociaciones que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, en los términos previstos en la Base B.7.2 apartado b).
- Acreditación del ámbito nacional o autonómico de la asociación o federación, en su caso.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria de exención de IVA, si se quiere incluir el coste del IVA como gasto subvencionable.
- Autorización a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos correspondientes que acrediten que el peticionario se encuentra al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 22.4 6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso los certificados correspondientes en los términos previstos en el citado art. 22).

DECLARA :

- Que la entidad solicitante tiene la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014-.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos de la Memoria, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que la entidad solicitante no es deudora de la Diputación ni por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).
- Que autoriza a la Excm. Diputación de Salamanca para que solicite los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar en ese caso los certificados correspondientes en los términos previstos en el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Que autoriza a la Diputación de Salamanca (al amparo de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre) para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

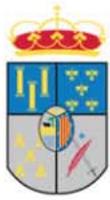
| Código Banco | | | | Código Sucursal | | | | D. | C. | Núm. Cuenta Corriente, Libreta | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|-----------------|--|--|--|----|----|---------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

..... a de de 20.....

Fdo. -----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.-



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Nombre de la entidad:

A) PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS ORGANIZADAS POR LA DIPUTACIÓN.

Descripción de las actividades subvencionables a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª de la Convocatoria, especificando todos los aspectos siguientes:

Actividades a realizar.

Objetivos de las actuaciones.

Justificación, necesidad o conveniencia de las mismas.

Otros participantes o colaboradores en la realización de las actividades.

Identificación de los posibles destinatarios de las mismas y/o repercusión que puedan tener en el sector correspondiente.

Temporalidad de las actuaciones:

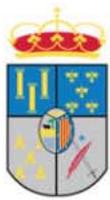
- Determinar si se han realizado las mismas en años anteriores.
- Determinar si se van a seguir realizado en años posteriores.

Cualquier otro aspecto directamente relacionado con las actividades subvencionables que pueda considerarse relevante.

Plazo de ejecución de las actividades para las que se solicita subvención (desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive):

Presupuesto detallado de gastos subvencionables, desglosado por conceptos, que guardan directa relación con la actividad subvencionada:

| GASTOS SUBVENCIONABLES | IMPORTE (SIN IVA) | IMPORTE (CON IVA) | % IMPUTADO A LA ACTIVIDAD | CUANTÍA DEL % IMPUTADO |
|--|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Derechos de participación (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad, azafatas, e invitaciones profesionales). | | | | |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| Coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento, así como de las publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general. | | | | |
| Gastos de viaje (1) | | | | |
| Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias. | | | | |
| COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (A) | | | | |

Justificación de los criterios aplicados para la imputación de los costes a la actividad para cada uno de los gastos subvencionables, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de la Base 3ª:

Derechos de participación (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad, azafatas, e invitaciones profesionales):

Coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento, así como de las publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general:

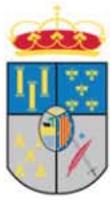
Gastos de viaje:

Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias:

Presupuesto detallado de ingresos ajenos que financian los gastos subvencionables:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---------|
| Aportación usuarios de la actividad (no incluir la aportación del solicitante de la subvención) | |
| Subvenciones concedidas de las entidades públicas o Administraciones siguientes, indicando si son compatibles o incompatibles: | |
| Aportación de las entidades privadas siguientes: | |
| TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD (B) | |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (CON ARREGLO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA BASE 6ª) | |

Subvenciones solicitadas pendientes de concesión de las entidades públicas o Administraciones siguientes:



| ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE | IMPORTE |
|-------------------------------------|---------|
| | |
| | |
| | |

B) ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Descripción de las actividades subvencionables a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª de la Convocatoria, especificando todos los aspectos siguientes:

Actividades a realizar.

Objetivos de las actuaciones.

Justificación, necesidad o conveniencia de las mismas.

Otros participantes o colaboradores en la realización de las actividades.

Identificación de los posibles destinatarios de las mismas y/o repercusión que puedan tener en el sector correspondiente.

Temporalidad de las actuaciones:

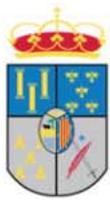
- Determinar si se han realizado las mismas en años anteriores.
- Determinar si se van a seguir realizado en años posteriores.

Cualquier otro aspecto directamente relacionado con las actividades subvencionables que pueda considerarse relevante.

Plazo de ejecución de las actividades para las que se solicita subvención (desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases hasta el 31 de diciembre de 2016, inclusive):

Presupuesto detallado de gastos subvencionables, desglosado por conceptos, que guardan directa relación con la actividad subvencionada:

| GASTOS SUBVENCIONABLES | IMPORTE (SIN IVA) | IMPORTE (CON IVA) | % IMPUTADO A LA ACTIVIDAD | CUANTÍA DEL % IMPUTADO |
|---|-------------------|-------------------|---------------------------|------------------------|
| Gastos de actividades de formación: 1.- Costes reales de organización del programa de formación: a) Enseñanza b) Funcionamiento 2.- Gastos de asistencia de personal a cursos y jornadas formativas: a) Cuota de inscripción b) Gastos de viaje | | | | |
| Gastos de asistencia a ferias: | | | | |



| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| derechos de participación (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad y azafatas) y coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento. | | | | |
| Presentación de productos: alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación y gastos de viaje. | | | | |
| Publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión. | | | | |
| COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (A) | | | | |

Justificación de los criterios aplicados para la imputación de los costes a la actividad para cada uno de los gastos subvencionables, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de la Base 3ª:

Gastos de actividades de formación:

1.- Costes reales de organización del programa de formación:

- a) Enseñanza:
- b) Funcionamiento:

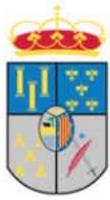
2.- Gastos de asistencia de personal a cursos y jornadas formativas:

- a) Cuota de inscripción:
- b) Gastos de viaje:

Gastos de asistencia a ferias (derechos de participación -tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad y azafatas- y coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento):

Presentación de productos (alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación y gastos de viaje):

Publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión:



Presupuesto detallado de ingresos ajenos que financian los gastos subvencionables:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---------|
| Aportación usuarios de la actividad (no incluir la aportación del solicitante de la subvención) | |
| Subvenciones concedidas de las entidades públicas o Administraciones siguientes, indicando si son compatibles o incompatibles: | |
| Aportación de las entidades privadas siguientes: | |
| TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD (B) | |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (CON ARREGLO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA BASE 6ª) | |

Subvenciones solicitadas pendientes de concesión de las entidades públicas o Administraciones siguientes:

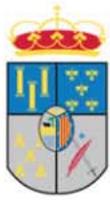
| ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE | IMPORTE |
|-------------------------------------|---------|
| | |
| | |
| | |

En _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.: _____

(1) Se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación, así como los abonados por la entidad al personal que asista a las acciones formativas y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo, con la limitación prevista en la Base 6ª.



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO QUE AGRUPA LA ENTIDAD

D....., con DNI nº
 como Secretario/a de la entidadC.I.F.....

CERTIFICO

Que el número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005- es el que se indica a continuación:

| ESPECIE | Nº cabezas de ganado | ESPECIE | Nº cabezas de ganado |
|---|----------------------|-----------------------|----------------------|
| VACUNO | | OVINO-CAPRINO | |
| Vacunos de más de 2 años: | | Cualquier edad: | |
| Vacunos de más de 6 meses hasta 2 años: | | ÉQUIDOS | |
| Vacunos de hasta 6 meses: | | De más de 6 meses: | |
| PORCINO | | Hasta 6 meses: | |
| Cerdos de cría a partir de 50 Kg: | | OTRAS ESPECIES | |
| Cochinillos peso vivo inferior a 20 kg: | | Especificar: | |
| Otros cerdos: | | | |

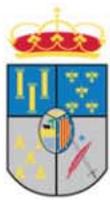
En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
SECRETARIO/A

EL/LA
EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

D..... D.N.I.....
como Presidente/a de la entidad
C.I.F.....

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas en el período subvencionable que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con la finalidad de (1)

.....

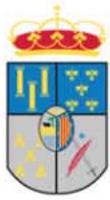
han sido ejecutadas en su totalidad -con cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención-, según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud, y han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.: _____

(1) Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.



ANEXO IV

Entidad beneficiaria

C.I.F.

Finalidad de la Subvención

Coste total de la actividad subvencionada

(A)

Importe total del gasto que se justifica documentalmente

(B)

Otras subvenciones o recursos ajenos que financien la actividad:

| CONCEPTO | IMPORTE: |
|---|---------------------------------|
| Aportación usuarios de la actividad (no incluir la aportación del beneficiario de la subvención) | |
| Subvenciones concedidas de las entidades públicas o Administraciones siguientes, indicando si son compatibles o incompatibles: | |
| Aportación de las entidades privadas siguientes: | |
| | TOTAL OTRAS APORTAC. (C) |

Diferencia sin subvencionar:

(B-C)

Importe subvención concedida por la Diputación de Salamanca

D/Dª.

Como (1)

CERTIFICO: Que la (2)

ha sido realizada dentro del período subvencionable y ha sido financiada, además de con la subvención concedida por la Diputación de Salamanca, con las subvenciones o recursos relacionados en la presente certificación con indicación de su importe y procedencia.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,

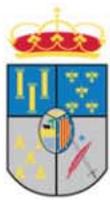
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Secretario/a

(2) Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.



ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA. EHAG-16-SC-04.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

D./D^a _____ como Presidente/a de (1) _____

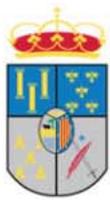
DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con la finalidad de (2) _____

han dado lugar a los siguientes gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso:

A) PARTICIPACIÓN EN LAS FERIAS ORGANIZADAS POR LA DIPUTACIÓN (3).

- Derechos de participación (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad, azafatas-, e invitaciones profesionales):

| Acreeedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|---|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS | | | | | | |



- Coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento, así como de las publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general (4).

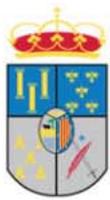
| Acreeedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|--|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS | | | | | | |

- Gastos de viaje (5):

| Acreeedor/CIF/NIF | Locomoción | Dietas | Total |
|--|------------|--------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS | | | |

- Jornadas técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de las Ferias:

| Acreeedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|-------------------|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |



| Acreedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|--|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS (SIN IVA) | | | | | | |

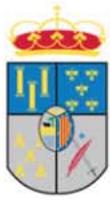
B) ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

- Gastos de actividades de formación (6):

| Acreedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|--|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS (SIN IVA) | | | | | | |

- Gastos de asistencia a ferias (derechos de participación -tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario, seguridad y azafatas- y coste de las publicaciones y sitios web que anuncian el evento) (3) y (4):

| Acreedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|------------------|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |



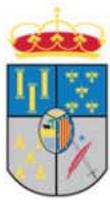
| Acreedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|--|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS (SIN IVA) | | | | | | |

- Presentación de productos (alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación y gastos de viaje) (5):

| Acreedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|--|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS (SIN IVA) | | | | | | |

- Publicaciones destinadas a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en medios electrónicos, radio o televisión (4):

| Acreedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|------------------|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |



| Acreedor/CIF/NIF | Número factura | Fecha factura | Importe | Importe sin IVA | Descripción del gasto | Fecha de pago de la factura |
|------------------|----------------|---------------|---------|-----------------|-----------------------|-----------------------------|
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |
| | | --/--/---- | | | | --/--/---- |

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente declaración en

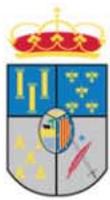
_____ a _____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.- _____

- (1) Nombre de la Entidad (2) Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.
- (3) Para poder imputar gastos correspondientes a la *participación en Ferias organizadas por la Diputación* o a la *asistencias a ferias* será necesario justificar la efectiva participación o asistencia aportando el documento de la inscripción correspondiente o mediante certificado expedido por la entidad organizadora del certamen que así lo acredite.
- (4) En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar el tríptico o publicación empleado (indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad) así como el albarán de entrega.
- (5) En el supuesto de que se solicite subvención para los **gastos de viaje**, será necesario cumplimentar el Anexo VI.
- (6) En el supuesto de que se solicite subvención para los **gastos de actividades de formación**, será necesario cumplimentar el Anexo VII.

NOTA: las facturas se presentarán por el orden en que aparecen relacionadas en la presente declaración, con su correspondiente justificante de pago y SIN GRAPAR.



ANEXO VI

D.
 con NIF..... domicilio en
 Código Postal Municipio Teléfono

DECLARO bajo mi responsabilidad haber recibido de la entidad la cantidad de € en concepto de gastos de viaje como personal de la entidad, en mi calidad de, por las actuaciones de representación con motivo de

Dicha cantidad comprende el importe de los gastos de locomoción y dietas percibidos, con arreglo al siguiente detalle:

| LOCOMOCIÓN | | | | |
|------------------|----------------------|------------------|----------------|--------------------|
| Día del viaje | Itinerario realizado | Motivo del viaje | Km. realizados | Importe (0,19€/Km) |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL (A) | | | | |

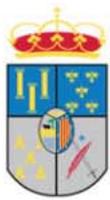
| DIETAS | | | | | | | |
|------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|---------------|
| Día del viaje | Comida Restaurante: | Importe (máximo 18,70 €) | Cena Restaurante: | Importe (máximo 18,70 €) | Alojamiento Hotel: | Importe (máximo 65,97 €) | Total día (1) |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| TOTAL (B) | | | | | | | |

TOTAL LOCOMOCIÓN Y DIETAS (A+B)

..... a de de 20....

Fdo.

(1) Para la justificación de los gastos correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-. Los importes de las comidas, cenas y alojamientos se indicarán por su valor real, si fuera inferior al máximo permitido.



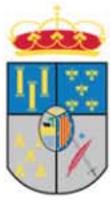
ANEXO VII

GASTOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

D./D^a _____ como Presidente/a de _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades de formación realizadas, que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar a los siguientes gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso:

| DENOMINACIÓN DEL CURSO/JORNADA (1): | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| FECHAS DE IMPARTICIÓN: | | | | |
| DURACIÓN (Nº DE HORAS): | | | | |
| PROGRAMA DEL CURSO/JORNADA: | | | | |
| LUGAR DE IMPARTICIÓN: | | | | |
| COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO: | | | | |
| NÚMERO DE ALUMNOS ASISTENTES: | | | | |
| GASTOS SUBVENCIONABLES (2) | IMPORTE (SIN IVA) | IMPORTE (CON IVA) | % IMPUTADO A LA ACTIVIDAD | CUANTÍA DEL % IMPUTADO |
| A) ENSEÑANZA (3) | | | | |
| a.1 Dirección: coordinación y dirección del curso/jornada | | | | |
| a.2 Profesorado: impartición de clases | | | | |
| a.3 Gastos de viaje (4): locomoción y dietas | | | | |
| B) FUNCIONAMIENTO | | | | |
| b.1 Material didáctico: libros, apuntes, material fungible de apoyo a la enseñanza, reproducción documentos, etc. | | | | |
| b.2 Instalaciones: alquiler de medios y locales, limpieza, luz, teléfono, etc. | | | | |
| b.3 Otros gastos: seguro accidentes, anuncios publicitarios varios , etc. | | | | |
| | | | | |
| COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD | | | | |



Justificación de los criterios aplicados para la imputación de los costes a la actividad para cada uno de los gastos subvencionables.

a.1 Dirección: coordinación y dirección del curso/jornada

a.2 Profesorado: impartición de clases

a.3 Gastos de viaje (4): locomoción y dietas

b.1 Material didáctico: libros, apuntes, material fungible de apoyo a la enseñanza, reproducción documentos, etc.

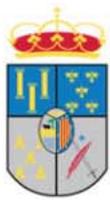
b.2 Instalaciones: alquiler de medios y locales, limpieza, luz, teléfono, etc.

b.3 Otros gastos: seguro accidentes, anuncios publicitarios varios , etc.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente declaración en _____
a _____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.- _____



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VII

(1) Los cursos tendrán una duración de 12 horas lectivas como mínimo y de 200 horas como máximo. El número mínimo y máximo de alumnos por curso será, respectivamente, de 10 y 30 y deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente relación de alumnos asistentes, en la que figurará su nombre y apellidos, DNI y firma de cada uno de ellos. A estos efectos, se deberán conservar las hojas diarias de firma de asistencia al curso, que podrán ser solicitadas para su verificación.

Las jornadas -para las que no se establece número máximo de asistentes-, tendrán una duración mínima será de 4 horas lectivas, un máximo de 3 días y un número mínimo de 10 alumnos. En el supuesto de que no pudiera justificarse el número de asistentes por tratarse de jornadas abiertas o sin necesidad de inscripción previa, se tendrá que aportar certificación expedida por el Secretario de la entidad -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa de la asistencia de, al menos, el número mínimo de 10 alumnos.

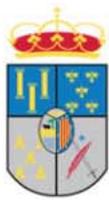
Las fechas y lugar de celebración de los cursos y jornadas deberán ser comunicadas con una antelación mínima de diez días naturales anteriores a la fecha de inicio mediante escrito dirigido a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca. De no producirse la comunicación no serán subvencionados.

(2) Los gastos subvencionables no podrán superar en ningún caso la cifra de 2.000,00 € por curso ni 1.500,00 € por jornada, ni la cuantía global de 10 € por alumno y hora lectiva, ni las siguientes cantidades máximas por alumno y hora lectiva expresadas por conceptos:

| CONCEPTO | COMPONENTE | IMPORTE MÁXIMO |
|--------------------------|---|------------------------------------|
| a) Enseñanza | | 7 €/h. lectiva/alumno |
| a.1 Dirección | Coordinación y dirección del curso | 25 €/h. lectiva |
| a.2 Profesorado | Impartición de clases | 40 €/h lectiva |
| a.3 Gastos de viaje | Locomoción Dietas | 0,19 €/Km Grupo 2 R.D. 462/2002 |
| b) Funcionamiento | | 3 €/h. lectiva/alumno |
| b.1 Material didáctico | b.1 Libros, apuntes, material fungible de apoyo a la enseñanza, reproducción documentos, etc. | |
| b.2 Instalaciones | b.2 Alquiler de medios y locales, limpieza, luz, teléfono, etc. | |
| b.3 Otros gastos | b.3 Seguro accidentes, anuncios publicitarios varios , etc. | |

(3) En el caso de gastos de enseñanza originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad subvencionada en las tareas de profesorado, será necesario presentar una declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite la condición de trabajador de aquellos y el gasto que se imputa a la actividad en función del número de horas impartidas, así como el TC2 del trabajador/es para comprobar que forma parte del personal de dicha entidad.

(4) Se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad como consecuencia de actuaciones del personal que realice funciones de coordinación, dirección o de impartición de clases en el curso, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo. La justificación de estos gastos se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo VI.



(Sello de registro)

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (Se deberá acompañar fotocopia del CIF / NIF)

| | | | |
|-----------------------|--|-----------|---------------|
| Nombre o Razón social | | | |
| CIF / NIF | | Domicilio | |
| Localidad | | Provincia | Código Postal |
| País | | Fax | Teléfono |
| Correo electrónico | | | |

DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | |
|--------|--|-------|--|
| Nombre | | | |
| NIF | | Cargo | |

DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

| | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| BANCO/CAJA | | | | | | | | | | | | |
| OFICINA | | | | | | | | | | | | |
| IBAN | | | | | | | | | | | | |
| BIC (SWIFT) | | | | | | | | | | | | |

CONFIRMACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (A cumplimentar por la entidad de crédito)

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos generales del solicitante", que la cuenta que figura en "Datos bancarios del solicitante" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

En a, de de

(Firma y sello de la entidad de crédito)

SOLICITO:

Que se añadan los datos aportados en la presente solicitud a la base de datos de terceros de la contabilidad provincial, modificando, en su caso, los ya existentes. Asimismo, que a partir de la fecha, todos los pagos que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca tenga que realizar a nuestro favor, se abonen en la cuenta bancaria señalada en "Datos bancarios del solicitante de la subvención".

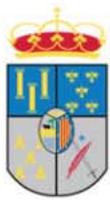
En a, de de

(Firma y sello del solicitante de la subvención)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Excm. Diputación Provincial de Salamanca, Intervención/Tesorería, Felipe Espino, 1, 37002, Salamanca.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA
INTERVENCIÓN / TESORERÍA**

CVE: BOP-SA-20160121-001



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

La persona abajo firmante autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales** del solicitante de las subvenciones **dirigidas a** (1):

| |
|--|
| |
|--|

precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

| | |
|---------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
| NIF | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |
| | |

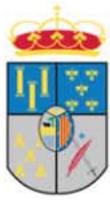
B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

| | |
|---------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/ | |
| NIF | ACTÚA EN CALIDAD DE |
| FIRMA | |

_____, a ___ de _____ de 20____

(1) Especificar el título de la Convocatoria.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL O DE SU CONDICIÓN DE NO AFILIADO A LA MISMA.

La persona abajo firmante autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, de su condición de no figurar afiliado a la Seguridad Social)** del solicitante de las subvenciones **dirigidas a (1):**

| |
|--|
| |
|--|

precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, en virtud de la cual la aportación de certificaciones de la Seguridad Social junto con las solicitudes se sustituirá, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor por parte de las Entidades competentes.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

| | |
|---------------------------------|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
| NIF | FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS) |

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

| | |
|---------------------|---------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE/ | |
| NIF | ACTÚA EN CALIDAD DE |
| FIRMA | |

_____, a ___ de _____ de 20____

(1) Especificar el título de la Convocatoria.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.